



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

LEY NACIONAL 14.072

PASCO 760 - 1219 C.A.B.A.
Tel. 5239-4412 / 4941-0552
E-mail: cpmv@medvet.com.ar
www.medvet.info

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de junio de 2020.

Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación

Lic. Santiago Cafiero

S / D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en representación del **Consejo Profesional de Médicos Veterinarios**, creado por la Ley Nacional 14.072, para solicitar la autorización del funcionamiento esencial de la entidad en los términos del artículo 6° del Decreto n°297/2020 y del ejercicio de la medicina veterinaria.

El **Consejo Profesional de Médicos Veterinarios** es una entidad pública creada por la Ley 14.072, que regula el ejercicio de la medicina veterinaria en todo el ámbito del Estado Nacional y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en su calidad de Capital Federal).

Desde el dictado del decreto n°260/2020, el **Consejo Profesional de Médicos Veterinarios** se ha apegado al cumplimiento de la normativa vinculada a la emergencia sanitaria y al aislamiento social, preventivo y obligatorio. Muchas de las funciones se llevaron y llevan de manera remota y digital. No obstante, desde el comienzo del aislamiento el Consejo no puede concretar funciones esenciales, como son la matriculación de profesionales médicos veterinarios, y la inspección de establecimientos veterinarios, entre otras.

Cabe destacar que la medicina veterinaria resulta fundamental para la preservación de la salud pública en múltiples aspectos. De hecho, el inciso 11 del artículo 6 del decreto n°297/2020 prevé la excepción al aislamiento de las “veterinarias”, como en los incisos 1., “Personal de salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas armadas.....”, inciso 12., “Industrias de alimentación, su cadena productiva de insumos.....medicamentos, vacunas...”, inciso 13., “Actividades

vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca”, todas actividades donde la/el médica/o veterinaria/o o veterinaria/o, cumple un rol vital dentro del enfoque de la OMS “Una sola Salud”. No obstante, el desarrollo del aislamiento evidenció que aquella habilitación no es suficiente para garantizar el propicio ejercicio de la profesión ni la protección de la salud pública general y animal.

El fundamento de nuestra petición formal se basa en que si la actividad que da objeto a la existencia del Consejo ha sido declarada esencial, conforme a lo citado en el inciso 11 del artículo 6° del decreto 297/2020, esta institución debería estar cumpliendo con esa prerrogativa, si bien resulta entendible que no pueden reestablecerse el total de las actividades, debiera este órgano determinar cuáles son aquellas necesarias, importantes, o imprescindibles considerando que podrían acarrear algún tipo de responsabilidad que afecte a la salud pública, debe señalarse que las denuncias pueden seguir siendo efectuadas a través de la web del Consejo, siendo vital su tratamiento en forma presencial, para evitar la futura comisión de irregularidades, o bien que ellas se sostengan en el tiempo. También el Consejo ha recibido muchas solicitudes de inscripción en la matrícula y en razón que por implicar la entrega de documentación y la comprobación de su autenticidad, es menester facilitarla ya que los trámites son presenciales. Para completar estas funciones básicas se podría implementar un sistema de turnos que garantice tareas mínimas y la aplicación de todas las medidas de seguridad sanitaria.

Estas y otras obligaciones implican también la necesidad de realizar las reuniones mensuales del Honorable Consejo Directivo, guardando desde ya las medidas de seguridad correspondientes y realizadas con la mínima cantidad de personas que cumplan el quorum necesario (7 consejeros) que le den el sustento legal a muchas de las decisiones que toma el Consejo y son imprescindibles para el ejercicio legal de la profesión

En paralelo, el Consejo solicita que se autorice expresamente el ejercicio profesional de la medicina veterinaria. En el decreto N° 297/2020, como se mencionó, se habilitó el funcionamiento de “veterinarias”, entendidas tales como establecimientos (art. 6, inc. 11). Sin perjuicio de ello, existen centenares de médicos veterinarios que ejercen la profesión de forma particular o exclusivamente en un establecimiento. A su vez, todos los médicos veterinarios,

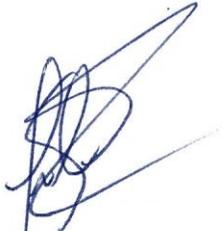
-sin importar la modalidad del ejercicio profesional- , contribuyen a la protección de la salud pública, (Incisos 1, 11, 12, 13).

(Se adjunta Protocolo de seguridad y Declaración Jurada para ser completada en el momento de ingreso al Consejo)

En resumen, se solicita que se autorice:

- el funcionamiento esencial del **Consejo Profesional de Médicos Veterinarios**, en lo atinente a inscripción en la matrícula de profesionales médicos veterinarios, la expedición de certificados, la inspección de establecimientos veterinarios, y las reuniones mensuales del Consejo Directivo con todas las medidas de prevención establecidas.
- El ejercicio profesional de la medicina veterinaria en el ámbito del Estado Nacional (de conformidad al art. 1 de la ley 14072) y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en su calidad de Capital Federal).

Saludamos a Usted con atenta consideración.



Dr. Juan Carlos Sassaroli
Secretario – M.N. 5679
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14072



Dr. Juan Paulo Osvaldo García
Presidente – M.N. 8703
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14072

PROTOCOLO PROFILAXIS COVID 19 CPMV

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

De acuerdo al Decreto 260/2020 – DECNU-2020-260-APN-PTE – Coronavirus – COVID – 191 que rige en la República Argentina y la información proporcionada por los Organismos de Salud Nacionales e Internacionales se confeccionó el presente Protocolo.

- 1) Definiciones.
- 2) Tratamiento de las instalaciones.
- 3) Presencia de consejeros, personal administrativo y asesores dentro de las instalaciones de CPMV.
- 4) Ingreso de matriculados.
- 5) Ingreso de proveedores, insumos, mercadería.

Definiciones:

Caso sospechoso: toda persona que presente dos o más de los siguientes síntomas, fiebre (37,5 o más) , tos, odinofagia (dolor de garganta al tragar alimentos sólidos y/o líquidos), dificultad respiratoria, anosmia /disgeusia (falta de olfato/ pérdida del sentido del gusto) y/o en los últimos 14 días haya estado en contacto con casos confirmados de COVID – 19 o tenga un historial de viaje fuera del país o tenga un historial de viaje o residencia a zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o conglomerados) de COVID – 19

Caso confirmado: todo caso sospechoso o probable que presente resultados positivos por rtPCR para SARS CoV – 2.

Contacto estrecho:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, (ej.: convivientes, visitas) con un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas.
- Cualquier persona que haya compartido el ámbito laboral con un caso confirmado de COVID – 19 en estrecha proximidad.

Tratamiento de las instalaciones:

Se utilizara una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente) para realizar la limpieza de pisos y superficies tales como mesas, escritorios, sanitarios, cocina y picaportes.

Los elementos de uso compartido como termómetros, teclados, llaves de luz, etc. se desinfectarán con alcohol etílico al 70%.

Utensilios utilizados para la ingesta de comidas o bebidas, tales como vasos, platos y cubiertos deberán ser lavados con detergente, luego desinfectados con alcohol 70%.

En hall de entrada inmediatamente luego de la puerta de ingreso, se dispondrá una mesa con alcohol en gel, termómetro digital, alcohol líquido 70%, papel descartable y tacho de basura. Estos materiales serán utilizados para el ingreso de cualquier persona al CPMV. Se colocara en el piso tras la puerta de entrada, paño embebido en la misma dilución de lavandina que se utiliza para la limpieza de las instalaciones.

Se dispondrán también dispensadores de alcohol en gel en escritorios de trabajo, baño y cocina. También se dispondrán dispensadores de alcohol líquido 70% en los escritorios para desinfectar teclados, mouse y todo elemento con el que haya entrado en contacto inmediatamente luego de su uso.

Presencia de consejeros, personal administrativo y asesores dentro de las instalaciones de CPMV

- 1) Deberán ingresar con tapaboca de tela o barbijo quirúrgico y permanecer con dichos elementos correctamente colocados durante toda su estadía. Es optativo pero recomendado el uso de máscaras de protección facial.
- 2) Al momento del ingreso realizará higiene de manos con alcohol en gel del que dispondrá en la cercanía de la puerta de acceso principal.
- 3) Toma de temperatura. Se utilizará para ello de un termómetro digital a distancia. El mismo deberá ser desinfectado con alcohol líquido al 70% y papel descartable luego de cada uso.
- 4) Confección de documento con carácter de declaración jurada respecto de presencia de síntomas de COVID19 (ver anexo).
- 5) Durante la estadía se deberá mantener distancia social de un mínimo de 2 mts.
- 6) No estará permitido tomar mate y solo se podrán ingerir comidas o bebidas de preparación mínima que requieran el menor uso posible de utensilios.
- 7) En los casos de empleados con enfermedades crónicas, embarazadas y adultos mayores de 60 años, considerados grupo de riesgo, se les otorga una licencia con goce de sueldo pleno, atento a la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, RESOL-2020-207-APN-MT5.

- 8) El personal del consejo deberá completar diariamente una planilla que contendrá registro de temperatura y síntomas compatibles con COVID 19 (anexo 2)
- 9) **Ingreso de matriculados**
 - 1) Se priorizara la vía remota para todo trámite que así lo permita. El matriculado concurrirá al CPMV si no existiese ninguna otra forma para atender su demanda.
 - 2) Deberán ingresar con tapaboca de tela o barbijo quirúrgico y permanecer con dichos elementos correctamente colocados durante toda su estadía.
 - 3) Al momento del ingreso realizará higiene de manos con alcohol en gel del que dispondrá en la cercanía de la puerta de acceso principal.
 - 4) Toma de temperatura. Se utilizará para ello de un termómetro digital a distancia. El mismo deberá ser desinfectado con alcohol líquido al 70% luego de cada uso.
 - 5) Confección de documento con carácter de declaración jurada respecto de síntomas de COVID19 (ver anexo).
 - 6) Evitar si fuera posible el uso de escritorios.

Ingreso de proveedores, insumos, mercadería:

- 1) Todos los proveedores ingresaran con tapaboca únicamente hasta el hall de entrada y allí descargarán los insumos o mercadería que se hayan adquirido.
- 2) Personal del CPMV desinfectara bolsas o paquetes con alcohol líquido 70% para luego ordenar los artículos en sus lugares habituales.

Activación de protocolo frente a un caso sospechoso

Todo caso sospechoso constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la Ley 15.465 y debe ser notificado en forma inmediata y completa al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS 2.0) dentro del grupo de las infecciones respiratorias agudas (IRAS) en el evento "Caso sospechoso de COVID19".

Para el tratamiento de la situación se utilizará el protocolo de manejo frente a casos sospechosos y confirmados de Coronavirus (COVID-19) (Versión 31.09/06/2020) del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires.



Dr. Juan Carlos Sassaroli
Secretario – M.N. 5679
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14072



Dr. Juan Paulo Osvaldo García
Presidente – M.N. 8703
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14072

DECLARACIÓN JURADA

Fecha:

Nombre y Apellido

D.N.I:

¿TIENE UD ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS?	SI	NO
Fiebre		
Tos		
Dolor de Garganta		
Falta de olfato o gusto		
Dificultad respiratoria		

TIENE CONOCIMIENTO DE HABER ESTADO EN CONTACTO CON PERSONAS QUE:	SI	NO
Tienen o tuvieron los síntomas descritos		
Fueron confirmados con diagnóstico COVID-19		
Fueron sospechosos de COVID-19		

En el caso de que en los próximos días me fuera diagnosticado COVID19 o bien haber estado en contacto con personas a las que les hubieran diagnosticado COVID19 me comprometo a proceder a notificar al CPMV en forma inmediata.

La información consignada reviste carácter de declaración jurada. Su omisión o falsedad me hará responsable de acciones legales que me pudieran corresponder.



Dr. Juan Carlos Sassaroli
Secretario – M.N. 5679
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14072



Dr. Juan Paulo Osvaldo García
Presidente – M.N. 8703
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14072